

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.641, de Presupuesto para el Sector Público año 2013;
- El Decreto N° 808 de fecha 12 de agosto de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- Los Acuerdos N° 6.174 y N° 6.175 adoptados en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2013, el Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2013, que Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO;
- La Resolución (e) N° 1.179 de fecha 22 de octubre de 2013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Crea las sub asignaciones para el Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1394

1. **APRUÉBASE**, el Convenio de Transferencia de Capital de fecha 28 de octubre de 2013, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo y la MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, para la ejecución del proyecto denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN CONTROL ADUANERO COGOTÍ 18" Código BIP 30158424-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO
Y
MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ

Proyecto:

"CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN CONTROL ADUANERO COGOTÍ 18" Código BIP 30158424-0



resolución (e) N° 1394

En la ciudad de La Serena, a 28 de octubre de 2.013, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO, cédula de identidad N° 9.494.837-1, chileno, Abogado, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, RUT 69.041.100-8, en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada por su Alcalde don PEDRO MIGUEL CASTILLO DÍAZ, cédula nacional de identidad N° 14.062.712-7, chileno, ambos domiciliados en la ciudad de Combarbalá, calle Plaza de Armas N°438, quienes acuerdan celebrar un convenio de transferencia conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes:

1. La Ley de Presupuesto del Sector Público del año 2.013, definida en el punto 5.9, glosa 02, común para los programas 02 de los Gobiernos Regionales, señala que los recursos considerados inicialmente en el *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)*, los Gobiernos Regionales podrán transferir a los Municipios los recursos y autorizar que sean ejecutadas las obras mediante administración directa, de los proyectos cuyo costo total no superen las 2.000 unidades tributarias mensuales.
2. Mediante Acuerdos N° 6.174 y N° 6.175 adoptados en Sesión Extraordinaria N° 168 de fecha 30 de julio de 2.013, el Consejo Regional de Coquimbo, aprueba la distribución de recursos FRIL para financiar proyectos relacionados con Mejoramiento de Espacios Públicos en la Región.
3. Mediante Resolución (e) N° 871 de fecha 06 de septiembre de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Aprueba el INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL, FRIL 2.013 GOBIERNO REGIONAL – REGIÓN DE COQUIMBO.
4. Mediante Resolución (e) N° 1.179 de fecha 22 de octubre de 2.013, el Gobierno Regional de Coquimbo, Crea las sub asignaciones para el Fondo Regional de Iniciativa Local.

SEGUNDO: Descripción del proyecto:

Este proyecto busca la reparación y mantención del inmueble del Servicio Nacional de Aduanas ubicado en Arturo Prat N°20, comuna de Combarbalá, provincia de Limarí, Región de Coquimbo, destinado como control fronterizo, cuyo objetivo principal es el control y la fiscalización aduanera del tránsito de ganado chileno hacia el territorio argentino en sus diferentes fases, inicio de temporada (octubre-noviembre), salida del ganado (diciembre) y retorno del ganado (marzo- abril).

Se espera que tanto vivienda como oficina, recuperen sus características constructivas, se cumpla con la normativa vigente en cuanto a la calidad y seguridad de su construcción, se recuperen espacios existentes al eliminar plagas producto de encontrarse con un mínimo uso. Lo anterior redundará en la calidad de vida del funcionario destinado a ese punto de control, en cuanto a su seguridad, higiene y protección de elementos circundantes. Iguales beneficios recibirán los usuarios al atenderse en espacios funcionales, seguros y modernos.

TERCERO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional, asigna a la Municipalidad de Combarbalá las siguientes funciones específicas, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "CONSERVACIÓN Y MANTENCIÓN CONTROL ADUANERO COGOTÍ 18" Código BIP 30158424-0:

- a) Formalizar la contratación de la ejecución del proyecto con el contratista, mediante licitación pública, licitación privada o administración directa, de conformidad a la Ley 18.695, Orgánica



resolución (e) N° 1394

Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes;

- b) Entregar el terreno al contratista y supervisar técnicamente la ejecución de la obra, para cuyo efecto deberá designar el Inspector Fiscal del proyecto;
- c) Visar los Estados de Pagos que presenten el contratista, dentro de los términos del contrato;
- d) Proceder a la recepción de la obra, lo que conlleva a designar la comisión respectiva y la de aprobar el acta correspondiente. El Gobierno Regional, a través de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar la obra que se ejecute en razón del presente convenio, debiendo la Municipalidad de Combarbalá otorgar las facilidades que permitan la inspección de la obra cuando así lo determine. Toda observación o sugerencia sobre los trabajos realizados, deberán ser formuladas por escrito al Alcalde de la Municipalidad de Combarabalá.
- e) Proceder a la liquidación del contrato, cuando corresponda;
- f) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de la inversión de los fondos;
- g) Realizar cualquier otra labor útil, para la correcta ejecución de la obra.

CUARTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo:

- a) Proporcionar el financiamiento del proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional – Fondo Regional de Iniciativa Local, del Programa de Inversión del Presupuesto Regional de la Región de Coquimbo, con cargo al **Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 052** hasta la suma de \$ 20.000.000.- (veinte millones de pesos). Este monto no es reajutable ni sujeto a ningún tipo de aumento; por lo que cualquier modificación que sufra el proyecto que signifique aumento del valor contratado será de cargo del Municipio.
- b) Cumplir toda otra función que le competa en la ejecución del proyecto.

QUINTO: El monto total de la transferencia será la suma de \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos), impuestos incluidos, pagadera en una cuota. La cuota será transferida a la fecha de la total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente Convenio de Transferencia.

SEXTO: El plazo de ejecución de la iniciativa es de dos meses, a contar del primer giro de recursos transferidos a la Municipalidad de Combarbalá, la que deberá dar inicio a la ejecución de las obras. En casos excepcionales, y previo envío de solicitud dentro de la vigencia del presente convenio a la División de Análisis y Control de Gestión, se considerará una eventual ampliación hasta por dos meses adicionales, la que deberá ser siempre justificada.

SÉPTIMO: El municipio deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional de Coquimbo un Informe Financiero y Técnico del proyecto, de acuerdo al avance físico del proyecto; sin perjuicio, de la Rendición mensual de la inversión que deberá efectuarse de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República. La Unidad Técnica contará con un plazo de un mes luego de la finalización de la obra para realizar la rendición final de los fondos transferidos.

OCTAVO: En caso de que la Municipalidad ejecute la obra mediante licitación pública o privada el contratista adjudicado, deberá constituir a favor del Municipio, una Boleta de Garantía bancaria por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución de la obra, cuyo valor y plazo de vigencia será el



resolución (e) N° 1394

señalado en el contrato, aumentado en 12 meses, tal como se indicará en las Bases Técnicas y Especiales, y en el decreto de adjudicación respectivo.

NOVENO: El proyecto deberá considerar la instalación de un letrero en un lugar visible de la obra, el cual será de acuerdo a normas gráficas del Gobierno Regional. Deberá ser instalado en un plazo no superior a 20 días desde el inicio de la obra. El cual debe indicar claramente que es: "**Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo**", monto y plazo de ejecución. Por otra parte, cada iniciativa debe considerar una placa identificadora del proyecto, la cual debe indicar claramente el nombre de la EMR, y que es "**Obra financiada por el Gobierno Regional de Coquimbo**". Tanto el letrero como la placa identificatoria deben estar considerados en el presupuesto.

DÉCIMO: La personería de don PEDRO MIGUEL CASTILLO DÍAZ, consta en el Decreto N° 2463 de fecha 06 de diciembre de 2.012, de la Municipalidad de Combarbalá. La personería de don JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO consta en el Decreto N° 808 del 12 de agosto de 2.013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO – INTENDENTE REGIONAL

PEDRO CASTILLO DÍAZ – ALCALDE COMUNA DE COMBARBALÁ

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 20.000.000.- a la MUNICIPALIDAD DE COMBARBALÁ, en cumplimiento al Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al F.N.D.R. - Fondo Regional de Iniciativa Local, *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, Sub Asignación 052.*

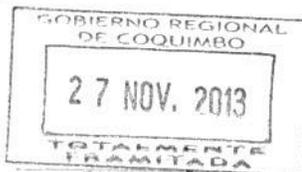
anótese, refréndese y comuníquese



JUAN MANUEL FUENZALIDA COBO
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo



ACE/MVD/RPB/GEA/MEHV/COT/gss



resolución